



Tunja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	VERBAL
<b>RADICADO No</b>	15001 31 53 002 2018 – 00110-00
<b>DEMANDANTE:</b>	HECTOR LUGO SANCHEZ RIVERA
<b>DEMANDADO:</b>	GLORIA MARITZA CORTES JIMENEZ Y OTROS

Visto el informe secretarial que allega oficio en el que se solicita el retiro de la página web de la Rama Judicial y/o micrositio, el documento PDF que contiene el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha doce (12) de marzo del año 2020, radicado y presentado por. Fabián Andrés Herrera Lesmez, teniendo en cuenta las razones esgrimidas en su oficio, **no es procedente**, ya que esta solicitud es realizada dieciséis (16) meses después, por lo tanto, las decisiones jurídicas que se tomaron, en su momento, se encuentran debidamente ejecutoriadas haciendo improcedente el pedimento.

(Original firmado por)

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja <sup>1</sup>**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

**El anterior auto fue notificado por Estado No 28 hoy seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

(Original firmado por)

**CRISTINA GARCÍA GARAVITO**

**Secretaria**

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).